

RESOLUCIÓN CDDEVE SEDE ANDINA UNRN N° 017

San Carlos de Bariloche, 03 de diciembre de 2014.

VISTO, la carrera de Especialización en Management Tecnológico de la Sede Andina y la Especialización en Divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

CONSIDERANDO

Que los estándares de calidad aprobados por el Ministerio de Educación establecen que las carreras de Especialización tendrán un mínimo de 360 horas reloj, sin sumar las dedicadas al trabajo final, e incluirán horas de formación práctica.

Que la carrera de Especialización en Management Tecnológico se encuentra en este momento cumpliendo el proceso de evaluación convocado por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

Que la carrera de Especialización en Divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación se encuentra en este momento cumpliendo el proceso de evaluación convocado por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

Que en virtud de los Informes de Evaluación de CONEAU sobre las carreras mencionadas se hace necesario aprobar con carácter urgente el reglamento que regule práctica profesional que contemplan ambos planes de estudios.

Que el Consejo Directivo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede Andina trató la propuesta de Reglamento en la sesión del día 3 de diciembre de 2014.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro al Consejo de Directivo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil.

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA
ESTUDIANTIL DE LA SEDE ANDINA**

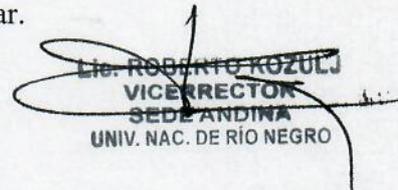
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento, que como Anexo I integra la presente Resolución, para la práctica profesional, que toma el nombre de “Pasantía en Empresa” en la Carrera de Especialización en Management Tecnológico y de “Practica Profesional” en la Carrea de Especialización en Divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, de la Sede Andina de la Universidad Nacional de Río Negro.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar y archivar.



Ing. Agr. M. Sc. Carlos A. REZZANO
Secretario de Gestión Académica
Sede Andina - UNRN



Lic. ROBERTO KOZULJ
VICERRECTOR
SEDE ANDINA
UNIV. NAC. DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN CDDEVE SEDE ANDINA UNRN N° 017

ANEXO I - RESOLUCIÓN CDDEVE SEDE ANDINA UNRN N° 017

Reglamento de Práctica Profesional para las Carreras de Especialización en Management Tecnológico y Especialización en Divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

Artículo 1°: El presente reglamento regula la práctica profesional de las carreras de Especialización en Management Tecnológico y Especialización en Divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

Artículo 2°: La práctica profesional se desarrolla en la actividad curricular denominada “Pasantía en Empresa” en la carrera de Especialización en Management Tecnológico y en la actividad curricular denominada “Práctica Profesional” en la Especialización en Divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación



Artículo 3°: Se entiende por práctica profesional al conjunto de las actividades de práctica que todos/as los/las estudiantes de las carreras de Especialización en Management Tecnológico y de la Especialización en Divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, deberán realizar en los sectores productivos y/o de servicios, o bien en proyectos concretos desarrollados por la Universidad para estos sectores o en cooperación con ellos, o demandado por dichos sectores, con anterioridad a la obtención de su título de posgrado.

Artículo 4°: Las actividades llevadas a cabo en el marco de la práctica profesional contribuirán a la aplicación integrada en ámbitos de desempeño reales, de los conocimientos y competencias adquiridos durante su formación en función del perfil de egresado/a establecido.

Artículo 5°: Los/ las estudiantes deberán cumplimentar el mínimo de horas de práctica profesional que establece el plan de estudios en las actividades curriculares definidas en artículo 2° del presente reglamento.

Artículo 6°: La práctica profesional se realizará en todos los casos en el marco de los respectivos convenios interinstitucionales –marco y/o específicos- firmados para tal fin.

ANEXO I - RESOLUCIÓN CDDEVE SEDE ANDINA UNRN N° 017

Artículo 7°: La práctica profesional deberá ser estructurada a partir de los siguientes lineamientos:

- Cada estudiante deberá diseñar conjuntamente con el Docente Supervisor y el Profesional Responsable de la Institución Receptora, un Plan de Trabajo o Programa de Actividades que contendrá:
 - Descripción de las tareas a ejecutar y el lugar de realización de la práctica.
 - Objetivos específicos a alcanzar con la realización de la práctica.
 - Cronograma de trabajo.
- La institución receptora deberá realizar la aceptación formal del estudiante que realizará la práctica y en el mismo acto deberá designar un profesional responsable de las actividades que realiza el estudiante.



Artículo 8°: Será responsabilidad del/la Director/a de Carrera la coordinación general de la práctica profesional. En caso de que este se vea impedido/a de ejercer este rol, se designará un docente quien tendrá a su cargo la coordinación general de la actividad.

Artículo 9°: La práctica profesional deberá ser supervisada por un/a Docente de la Universidad, y la entidad receptora deberá designar un/a Profesional Responsable para actuar como coordinador de la tarea en comunicación con el docente de la universidad.

Artículo 10°: Serán funciones de los/as Docentes Supervisores/a:

- Solicitar a la Secretaría de Gestión Académica de la Sede Andina, a través del Director/a de la carrera la firma de los convenios marco y convenios particulares que sean requeridos para cada caso.

ANEXO I - RESOLUCIÓN CDDEVE SEDE ANDINA UNRN N° 017

- Supervisar al estudiante en la realización del Plan de Trabajo o Programa de Actividades.
- Establecer y mantener contacto con el Profesional Responsable correspondiente a la entidad receptora.
- Orientar al estudiante en la preparación de Informe Final.
- Convalidar con su firma el Informe Final.
- Solicitar al Profesional Responsable de la entidad receptora el informe de evaluación final del estudiante.



Artículo 11°: El informe Final de la práctica profesional deberá detallar las actividades realizadas y deberá ser convalidado por el/la responsable designado/a por la organización destinataria. Asimismo, deberá contener las observaciones y valoraciones que efectúe el/la Docente que actúe en carácter de supervisor/a de esta actividad. En anexo se deberán adjuntar las eventuales constancias que emita la institución receptora.

Artículo 12°: Los alumnos deberán tener un seguro que cubra los riesgos de accidentes que puedan ocurrir en el ámbito donde se desarrolle su práctica, incluidos los viajes por cualquier medio para llegar y retirarse del lugar durante todo el período de duración de la práctica. El seguro será responsabilidad de la Universidad Nacional de Río Negro, salvo que la entidad receptora decida lo contrario.

Artículo 13°: Toda circunstancia no prevista en el presente reglamento será notificada por los/as estudiante, docentes supervisores y/o director/a de carrera al/a la Secretario/a de Gestión Académica de la Sede Andina para que resuelva según corresponda.